



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "LIBERTAD"

En Puertollano, a 25 de mayo de 2017

COMPARECEN

De una parte, D^a. MARIA TERESA FERNANDEZ MOLINA, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, D^a. SANTA MORA TRAPERO, mayor de edad, con DNI nº 05.871.908-P, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos "LIBERTAD", con C.I.F.- G-13057690, en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, c/ San Ignacio de Loyola, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puertollano continúa esforzándose en la importante labor de fomentar la participación ciudadana en las diferentes barriadas de nuestra ciudad, y en llevar a cabo, en las mismas, una atención integral directa para lograr una acción municipal descentralizada, y mejorar la comunicación con todos los vecinos de las mismas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de promocionar la participación ciudadana en Puertollano, quiere conseguir una mayor implicación de las personas residentes en los diferentes distritos, a través del diálogo, la cultura, educación, dinamización social, actos festivos, lúdicos, etc.

TERCERO.- Que las Asociaciones de Vecinos (AA.VV) son entidades sin ánimo de lucro, y que, entre sus fines, se encuentran, entre otros, desarrollar las actividades descritas en el punto anterior. Son, además, entes descentralizados que mantienen relaciones vivas, directas y continuas con sus vecinos, facilitando la labor que realiza la administración local en las barriadas; constituyen, por tanto, puntos válidos de enlace entre ciudadanos y Ayuntamiento.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Puertollano, reconoce, en las asociaciones de vecinos, un papel esencial en el desarrollo y consolidación del actual modelo democrático, dado que configuran medios adecuados para reforzar la llamada "democracia directa", así como la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos. Se trata de entidades cuyos miembros actúan con carácter voluntario; hombres y mujeres del barrio que trabajan y buscan soluciones en común a los problemas que les afectan

QUINTO.- Con el fin de colaborar en la organización de las asociaciones de vecinos, contribuir a su funcionamiento, mejorar las gestiones que realizan, y reconocer la importante labor, tan beneficioso para todos, que efectúan, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio.

SEXTA.- Objeto del Convenio.

Las asociaciones de vecinos, como verdaderas representantes territoriales de Puertollano, requieren toda la ayuda, profesional y económica, del Ayuntamiento para realizar sus funciones, desarrollar sus programas de actividades, y como interlocutores entre vecinos y administración local. Las AA.VV. necesitan todo el apoyo municipal para contribuir a su afianzamiento y consolidación, dar respuesta a las demandas y reivindicaciones ciudadanas, contribuir a mejorar las relaciones entre sus convecinos, velar por los espacios urbanos de su jurisdicción, y mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad.

El presente Convenio de Colaboración, se ejecuta en base a los siguientes **Objetivos:** diálogo directo y permanente con la administración local, descentralización de la información municipal, formación, actividades, gastos de funcionamientos de las AA.VV., campañas informativas, fomento del asociacionismo y la participación, presencia en los órganos ciudadanos y municipales, defensa y reivindicación de los ciudadanos.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento

- 1.- Habilitar una Partida económica, para tal fin, que aparezca en los Presupuestos Municipales aprobados para el año 2017.
- 2.- Para el ejercicio de 2017, la Partida Presupuestaria destinada a subvencionar los Programas y Actividades a realizar por las diferentes Asociaciones de Vecinos, es la 0312.92400.48002, con una cantidad total de 30.000 Euros (RC 17/2605).
- 3.- El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad 3.000 euros, a la Asociación de Vecinos firmante del presente Convenio de Colaboración.
- 4.- La Concejalía de Participación Ciudadana confeccionará la correspondiente Resolución de Alcaldía, por la que se apruebe el gasto y se ordene su pago.
- 5.- Comprobará, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones para su otorgamiento, así como la realización del programa de actividades objeto de la subvención.
- 6.- Concederá permiso, en su caso, para el desarrollo de las actividades previstas.
- 7.- Asesorar, cuando se precise, a la Asociación de Vecinos para el mejor desarrollo de sus programas.
- 8.- Prestar la colaboración material solicitada por la Asociación de Vecinos para el desarrollo de las actividades proyectadas.

OCTAVO.- Obligaciones de la Asociación de Vecinos

- 1.- La Asociación de Vecinos presentará, en la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, un Programa de Actividades a realizar durante el año 2017.
- 2.- La Asociación de Vecinos presentará, antes del día 31 de enero de 2018, en la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, una Memoria en la que se recojan las acciones desarrolladas a lo largo del año 2017.
- 3.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades objeto de la concesión de la subvención.

- 4.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine el disfrute de la subvención.
- 5.- Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas, durante la realización de las actividades, y que deberán ser autorizadas por el órgano concedente.
- 6.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento.
- 7.- La Asociación de Vecinos estará obligada a la llevanza de libros y registros contables que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que entienda necesario.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 9.- En cuanto a los recursos aportados por el Ayuntamiento, la Asociación de Vecinos deberá presentar justificación documental de los gastos realizados, mediante facturas originales, antes del día 31 de enero de 2018, que será fiscalizado por los Servicios Económicos Municipales.
- 10.- En cualquier material de difusión sobre las actividades realizadas por la Asociación de Vecinos, que cuente con la presente subvención, aparecerá de manera destacada el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.
- 11.- Por otra parte, la Asociación de Vecinos deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, estando vigente a lo largo del año en curso.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación del reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo.: **María Teresa Fernández Molina**

La Presidenta de la Asociación,



Fdo.: **Santa Mora Trapero**